



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PURACE – CAUCA  
CÓDIGO JUZGADO: 19-585-4089-001

**Auto # 0231**

Coconuco, Puracé ©, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JHONY RIVELINO MERA COLLAZOS y LUDOVIL MELENGE  
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00004-00

En razón que se ha efectuado de forma legal el emplazamiento a la demanda dentro del presente asunto, sin que hubiere comparecido y al estar a derecho; de conformidad con lo previsto art 108 del CGP, se procede a designar un Curador *Ad-litem* para que los represente en estas diligencias; para lo cual, el Despacho de este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador *Ad-litem* en este asunto, para que represente al señor JHONY RIVELINO MERA COLLAZOS; al abogado Dr. VICTOR EDUARDO DRACO LOPEZ, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco procesos. CITESELE para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Fíjese en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$450.000), el valor de los gastos de curaduría para el referido profesional del Derecho, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00004-00.  
Lto.